

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 34

EST-VCT-GIAM-123

ESTADO No. 123
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de agosto de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	EFP-111	HIFO S.A.	227-229	08/08/2019	AUTO GLM No. 000040	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Auto GLM No. 000092 del 10 de septiembre de 2018, lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad HIFO S.A. identificada con el número de NIT.800.199.185-0 interesada en la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. EFP-111, para que en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente proveído allegue copia de su certificado de Existencia y Representación Legal en cuyo objeto figure la actividad de exploración y explotación de minerales, y que disponga como vigencia de la sociedad una duración superior al año 2051, junto con la copia de la cédula ciudadanía de su Representante Legal, lo anterior so pena de entender desistida la solicitud, en los términos del artículo 13 del Decreto 01 de 1984.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 34

					ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a la sociedad HIFO S.A. a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, para que en el término indicado de cumplimiento al requerimiento antes referenciado, <u>ENVÍESE PREVIAMENTE COMUNICACIÓN A LA SOCIEDAD HIFO S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE TENGA CONOCIMIENTO DE QUE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO.</u> ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo ARTÍCULO QUINTO: Cumplido lo anterior, envíese el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	1921T	MINAS Y MINERALES S.A.- MINMINER S.A.		14/08/2019	AUTO GET No. 000106	DISPONE:															
						ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO del Contrato de Concesión No. 1921T, consistente en la actualización geológica y plan minero y devolución de área, quedando el título en etapa de explotación, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 129 del 13 de agosto de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.															
						ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:															
						“Mineral a Explotar: CARBÓN Área a devolver: 14,3752 HECTAREAS Área definitiva a retener: 488,8476 HECTÁREAS															
						ZONA DE ALINDERACIÓN															
						<table><tr><td>PUNTO</td><td>NORTE</td><td>ESTE</td></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1068000,0000</td><td>1025980,0000</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1068805,0013</td><td>1027749,9988</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1068658,0000</td><td>1027895,0012</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1068814,0002</td><td>1028161,9990</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	PA - 1	1068000,0000	1025980,0000	1 - 2	1068805,0013	1027749,9988	2 - 3	1068658,0000	1027895,0012	3 - 4	1068814,0002	1028161,9990
PUNTO	NORTE	ESTE																			
PA - 1	1068000,0000	1025980,0000																			
1 - 2	1068805,0013	1027749,9988																			
2 - 3	1068658,0000	1027895,0012																			
3 - 4	1068814,0002	1028161,9990																			

						4 - 5	1068814,0002	1028162,9984
						5 - 6	1068864,9995	1028251,0010
						6 - 7	1068865,9990	1028252,9998
						7 - 8	1068852,9983	1028265,0011
						8 - 9	1068851,9988	1028264,0017
						9 - 10	1068324,9993	1028756,0009
						10 - 11	1068193,9997	1028877,9996
						11 - 12	1068228,0000	1028708,0000
						12 - 13	1067944,0000	1028424,0000
						13 - 14	1067673,2736	1028286,6462
						14 - 15	1066530,0010	1026193,9980
						15 - 16	1067037,9992	1025685,0004

						16 - 17	1067297.0016	1025791.0007
						17 - 18	1067434.0005	1026047.0007
						18 - 19	1067739.0010	1026175.0007
						19 - 20	1067999.9981	1025960.0017
						20 - 21	1068001.0016	1025960.0017
						21 - 22	1068069.9987	1025764.0007
						22 - 23	1068011.9994	1025555.0015

						23 - 24	1068010,9999	1025553,9980
						24 - 25	1068110,0002	1025501,9993
						25 - 26	1069539,0004	1027541,9998
						26 - 27	1069456,9985	1027869,9993
						27 - 28	1069371,9983	1027778,9984
						28 - 29	1069318,0008	1027720,9991
						29 - 30	1069318,0008	1027719,9996
						30 - 31	1069233,0006	1027773,0019
						31 - 32	1069232,0011	1027773,0019
						32 - 33	1069204,0009	1027770,9989
						33 - 34	1069183,0007	1027769,9995
						34 - 35	1069008,9985	1027757,9982
						35 - 36	1068863,0007	1027747,9999
						36 - 1	1068809,9985	1027745,0016

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 34

						Reservas recuperables: 19'688.518,4 toneladas Volumen anual de estéril a remover: 19.425 m3/año (292.275 m3 en 15 años) Sistema de Explotación: Subterráneo. Método de Explotación: Tambores Paralelos con Ensanche en el rumbo y tajo cortó con derrumbe dirigido (para las minas proyecto de la chisgua manto chica y túnel la esperanza la chisgua) depende su aplicación de las condiciones de los mantos. Utilización de explosivos: SI, Indugel plus Permisible, Detonadores eléctricos Permisibles. mecha de seguridad.
--	--	--	--	--	--	--



Producción anual proyectada:

AÑOS	PRODUCCIÓN
1	503.462.9 toneladas/año
2	611.012.4 toneladas/año
3	717.256.2 toneladas/año
4	808.304 toneladas/año
5	810.355 toneladas/año
6	792.894 toneladas/año
7	801.307 toneladas/año
8	792.040 toneladas/año
9	779.887 toneladas/año
10	746.449 toneladas/año
11	714.058 toneladas/año
12	662.765 toneladas/año
13	589.412 toneladas/año
14	552.204 toneladas/año



Vida útil: 14 años, de acuerdo con la vigencia del contrato.

Maquinaria y Equipos a utilizar: Servicio eléctrico, transformadores, Ventiladores de diferentes capacidades, Martillos picadores, perforadoras neumáticas, malacates diésel y eléctricos, electrobombas para el sistema de desagüe, vagonetas, compresores, multidetectores de gases y equipos de autorescate.

Planta de beneficio: Hornos de coquización de dos maquilas denominadas CYM y PREMIUM, dotadas de aproximadamente 300 hornos tipo colmena.

Bocaminas aprobadas. Se tiene un total de 41 bocaminas aprobadas, de las cuales 32 se encuentran con Licencia Ambiental mediante Resolución No. 2630 del 25 de noviembre de 2015 de la CAR, a continuación se describen en la siguiente tabla:

Bocaminas Aprobadas								
No.	NOMBRE	MANTO QUE TRABAJA	MANTO PROYECTADO A TRABAJAR	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA	ESTADO ACTUAL	LICENCIA AMBIENTAL
1	El Cardón	DEPOSITO	DEPOSITO	1068438	1027926	2939	ACTIVA	SI
2	La Conejera	7 BANCOS SUPERIOR	7BSUP. DEPOSITO Y VIDRIOSA	1068291	1027788	2942	ACTIVA	SI
3	Capellania 2	DEPOSITO	DEPOSITO	1067824	1026902	2915	ACTIVA	SI
4	El Alto Ciscuda	CISCUDA	CISCUDA	1068277	1026506	2927	ACTIVA	SI
5	El Alto Ciscuda	CISCUDA	CISCUDA	1068277	1026506	2927	ACTIVA	SI
6	La Peña	CISCUDA	CISCUDA	1068406	1027083	2886	ACTIVA	SI
7	La Esperanza 1	QUINTAS	QUINTAS Y CHICA 3	1068460	1027097	2876	ACTIVA	SI
8	Capellania 1	7 BANCOS INFERIOR	GRANDE 2, CHICA 2 Y 7 B INF	1069026	1027458	2940	ACTIVA	SI

						9	La Candelaria	GRANDE 1	GRANDE 1	1069224	1027371	2944	ACTIVA	SI
						10	El Camizal	GRANDE 2	GRANDE 2	1068533	1028888	2875	ACTIVA	SI
						11	Llanitos 2	QUINTAS	QUINTAS	1068409	1026843	2899	ACTIVA	SI
						12	La Gemela	GEMELAS	GEMELAS	1068670	1026791	2860	ACTIVA	SI
						13	El Lucero	CHICA 1	CHICA 1	1068735	1026749	2851	ACTIVA	SI
						14	El Pedregal	GRANDE 1	GRANDE 1	1068758	1026852	2857	ACTIVA	SI
						15	San Martin	GEMELAS	GEMELAS	1068707	1026880	2874	ACTIVA	SI
						16	El diamante	GEMELAS	GEMELAS	1069038	1027082	2946	INACTIVA	SI
						17	La Quincha 1 Inf	GEMELAS	GEMELAS	1069105	1027201	2949	ACTIVA	SI
						18	La Primavera	CHICA 1	CHICA 1	1069239	1027342	2934	ACTIVA	SI
						19	Ciscuda 2	CISCUDA	CHICA 3, CISCUDA, QUINTAS	1067931	1026157	2860	ACTIVA	SI

						Bocaminas Aprobadas								
No.	NOMBRE	MANTO QUE TRABAJA	MANTO PROYECTADO A TRABAJAR	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA	ESTADO ACTUAL	LICENCIA AMBIENTAL						
20	Guayoques 1	7 BANCOS SUPERIOR	7BSUP. DEPOSITO Y VIDRIOSAS	1067575	1026600	2807	ACTIVA	SI						
21	Cambell	7 BANCOS SUPERIOR	7BSUP. DEPOSITO Y VIDRIOSAS	1067347	1026111	2812.4	ACTIVA	SI						
22	El Guatatin	CHICA 2	CHICA 2	1068174	1026092	2871	INACTIVA	SI						
23	Laurel 2	GEMELAS	GEMELAS	1068224	1025943	2844	ACTIVA	SI						
24	La Llanada	CHICA 1	CHICA 1	1066330	1025097	2872	ACTIVA	SI						
25	Santa Martha	GEMELAS	GEMELAS	1068351	1026116	2864	ACTIVA	SI						
26	El Electrónico	GRANDE 1	GRANDE 1	1068468	1026160	2872	ACTIVA	SI						
27	Los Chocos	CHICA 1	CHICA 1	1068588	1026293	2872	ACTIVA	SI						
28	El Espino	GRANDE 2	CHICA 2	1066227	1026224	2883	ACTIVA	SI						
29	Tras del cerro 2	7 BANCOS INFERIOR	GRANDE 2 CHICA 2 Y 7 B INF	1068507	1026587	2887	ACTIVA	SI						

ESTADO 123 DEL 15 DE AGOSTO DE 2019



							Bocaminas Aprobadas								
							No.	NOMBRE	MANTO QUE TRABAJA	MANTO PROYECTAD O A TRABAJAR	COORDENA DA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA	ESTADO ACTUAL	LICENCIA AMBIENTAL
														compartidos con el título minero 02-002-96	
							38	San Miguel	CISCUDA	CISCUDA Y CHICA 3	1068660	1027543	2911	ACTIVA	NO
							39	La Vega	CISCUDA	CISCUDA, CHICA 3 Y QUINTAS	1068893	1027810	2950	BM con servicios compartidos con el título minero 02-002-96	NO
							40	La Golondrina	GRANDE 1	GRANDE 1	1068643	1026830	2874	ACTIVA	NO
							41	La Chisgua	7 BANCOS INFERIOR	7 B INF Y CHICA 2	1068753	1027250	2906	ACTIVA	NO

						Las siguientes labores mineras se aceptan para uso compartido de servicios minero con las bocaminas principales aprobadas: <table><tr><th colspan="7">Labores mineras de uso compartido – SERVICIOS MINEROS</th></tr><tr><th>No.</th><th>NOMBRE DE MINA</th><th>COORDENADA NORTE</th><th>COORDENADA ESTE</th><th>ALTURA</th><th>ESTADO ACTUAL</th><th>ESTADO PROYECTADO</th></tr><tr><td>1</td><td>La Vuelta</td><td>1068209</td><td>1026100</td><td>2871</td><td>ACTIVA</td><td>BM para servicios</td></tr><tr><td>2</td><td>Quincha 1 Sup</td><td>1069098</td><td>1027199</td><td>2950</td><td>ACTIVA</td><td>BM para servicios</td></tr><tr><td>3</td><td>Llanitos 1</td><td>1068430</td><td>1026939</td><td>2894</td><td>ACTIVA</td><td>BM para servicios</td></tr><tr><td>4</td><td>El Salvo</td><td>1068550</td><td>1027346</td><td>2880</td><td>ACTIVA</td><td>BM para servicios</td></tr><tr><td>5</td><td>Capellania 2</td><td>1067766</td><td>1026884</td><td>2928</td><td>ACTIVA</td><td>BM para servicios</td></tr><tr><td>6</td><td>La Toma</td><td>1067980</td><td>1027294</td><td>2933</td><td>ACTIVA</td><td>BM para servicios</td></tr><tr><td>7</td><td>TV Conejera</td><td>1068241</td><td>1027681</td><td>2943</td><td>ACTIVA</td><td>BM para servicios</td></tr></table>	Labores mineras de uso compartido – SERVICIOS MINEROS							No.	NOMBRE DE MINA	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA	ESTADO ACTUAL	ESTADO PROYECTADO	1	La Vuelta	1068209	1026100	2871	ACTIVA	BM para servicios	2	Quincha 1 Sup	1069098	1027199	2950	ACTIVA	BM para servicios	3	Llanitos 1	1068430	1026939	2894	ACTIVA	BM para servicios	4	El Salvo	1068550	1027346	2880	ACTIVA	BM para servicios	5	Capellania 2	1067766	1026884	2928	ACTIVA	BM para servicios	6	La Toma	1067980	1027294	2933	ACTIVA	BM para servicios	7	TV Conejera	1068241	1027681	2943	ACTIVA	BM para servicios
Labores mineras de uso compartido – SERVICIOS MINEROS																																																																					
No.	NOMBRE DE MINA	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA	ESTADO ACTUAL	ESTADO PROYECTADO																																																															
1	La Vuelta	1068209	1026100	2871	ACTIVA	BM para servicios																																																															
2	Quincha 1 Sup	1069098	1027199	2950	ACTIVA	BM para servicios																																																															
3	Llanitos 1	1068430	1026939	2894	ACTIVA	BM para servicios																																																															
4	El Salvo	1068550	1027346	2880	ACTIVA	BM para servicios																																																															
5	Capellania 2	1067766	1026884	2928	ACTIVA	BM para servicios																																																															
6	La Toma	1067980	1027294	2933	ACTIVA	BM para servicios																																																															
7	TV Conejera	1068241	1027681	2943	ACTIVA	BM para servicios																																																															

Labores mineras de uso compartido – SERVICIOS MINEROS						
No.	NOMBRE DE MINA	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA	ESTADO ACTUAL	ESTADO PROYECTADO
8	TV Esmeralda veta chica	1069318	1027479	2946	ACTIVA	BM para servicios compartidos con el título minero 02-002-96
9	TV carizal	1068527	1027011	2874	ACTIVA	BM para servicios
10	TV esperanza 2	1067336	1025945	2907	ACTIVA	BM para servicios
11	BM servicios P&G	1068027	1026128	2850	ACTIVA	BM para servicios
12	TV el eléctrico	1068468	1026173	2878	ACTIVA	BM para servicios
13	El diamante P&G	1067775	1025385	2946	ACTIVA	BM con permiso de los títulos 2260 y FF1-101, para servicios compartidos, incluye transporte de mineral explotado dentro del título 1921T.
14	La esperanza veta grande	067705	1025301	909	ACTIVA	BM con permiso de los títulos 13632, 2260, GH4-152 y FF1-101 para servicios compartidos, incluye transporte de mineral explotado dentro del título 1921T.

Las siguientes bocaminas son las incluidas para el plan de cierre minero, el cual deberá realizarse de acuerdo a lo planteado por el titular en el documento presentado para la presente modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO

						<table> <tr> <th colspan="7">BOCAMINAS PARA CIERRE</th></tr> <tr> <th>No</th><th>NOMBRE DE MINA</th><th>COORDENADA NORTE</th><th>COORDENADA ESTE</th><th>ALTURA</th><th>ESTADO ACTUAL</th><th>ESTADO PROYECTADO</th></tr> <tr> <td>1</td><td>San Francisco</td><td>1006031</td><td>1025910</td><td>2828</td><td>ACTIVA</td><td>BM para cierre</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Compañía Veta Grande</td><td>1005182</td><td>1007609</td><td>2935</td><td>ACTIVA</td><td>BM para cierre</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Capellania 3 Veta Chica</td><td>1088825</td><td>1027650</td><td>2890</td><td>DESMANTELAMIENTO</td><td>BM para cierre</td></tr> <tr> <td>4</td><td>La Quincha 2</td><td>1069194</td><td>1027365</td><td>2949</td><td>INACTIVA</td><td>BM para cierre</td></tr> <tr> <td>5</td><td>Capellania 5</td><td>1088814</td><td>1027711</td><td>2900</td><td>DESMANTELAMIENTO</td><td>BM para cierre</td></tr> <tr> <td>6</td><td>El Aliso</td><td>1068039</td><td>1027419</td><td>2928</td><td>INACTIVA</td><td>BM para cierre</td></tr> </table>	BOCAMINAS PARA CIERRE							No	NOMBRE DE MINA	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA	ESTADO ACTUAL	ESTADO PROYECTADO	1	San Francisco	1006031	1025910	2828	ACTIVA	BM para cierre	2	Compañía Veta Grande	1005182	1007609	2935	ACTIVA	BM para cierre	3	Capellania 3 Veta Chica	1088825	1027650	2890	DESMANTELAMIENTO	BM para cierre	4	La Quincha 2	1069194	1027365	2949	INACTIVA	BM para cierre	5	Capellania 5	1088814	1027711	2900	DESMANTELAMIENTO	BM para cierre	6	El Aliso	1068039	1027419	2928	INACTIVA	BM para cierre
BOCAMINAS PARA CIERRE																																																														
No	NOMBRE DE MINA	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA	ESTADO ACTUAL	ESTADO PROYECTADO																																																								
1	San Francisco	1006031	1025910	2828	ACTIVA	BM para cierre																																																								
2	Compañía Veta Grande	1005182	1007609	2935	ACTIVA	BM para cierre																																																								
3	Capellania 3 Veta Chica	1088825	1027650	2890	DESMANTELAMIENTO	BM para cierre																																																								
4	La Quincha 2	1069194	1027365	2949	INACTIVA	BM para cierre																																																								
5	Capellania 5	1088814	1027711	2900	DESMANTELAMIENTO	BM para cierre																																																								
6	El Aliso	1068039	1027419	2928	INACTIVA	BM para cierre																																																								

						BOCAMINAS PARA CIERRE						
No.	NOMBRE DE MINA	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA	ESTADO ACTUAL	ESTADO PROYECTADO						
7	Guayoques 2	1067500	1026447	2916	INACTIVA	BM para cierre						
8	El Eucalipto	1068096	1027544	2931	INACTIVA	BM para cierre						
9	La Grande	1068014	1026026	2841	INACTIVA	BM para cierre						
10	La Quinta 1	1068005	1026188	2852	DESMANTELAMIENTO	BM para cierre						
11	La Quinta 2	1067965	1026146	2850	DESMANTELAMIENTO	BM para cierre						
12	Ciscuda 1	1067997	1026274	2854	DESMANTELAMIENTO	BM para cierre						
13	La Chica	1067964	1026178	2848	ACTIVA	BM para cierre						
14	Laurel 1	1068174	1026796	2923	INACTIVA	BM para cierre						
15	La Octava	1068446	1026475	2913	INACTIVA	BM para cierre						
16	TV gemela	1068654	1026835	2863	ACTIVA	BM para cierre						
17	El puente 2	1068572	1028128	2971	INACTIVA	BM para cierre						
18	El Cardón 2	1068421	1027944	2945	INACTIVA	BM para cierre						
19	Augusto Bello	1067438	1026109	2902	INACTIVA	BM para cierre						
20	Vidriosa	1068006	1027196	2935	INACTIVA	BM para cierre						
21	El Manzano	1068708	1028192	2974	INACTIVA	BM para cierre						
22	La Chisgua	1068809	1027220	2900	ACTIVA EN REUBICACION	BM para cierre						
23	San Miguel	1068703	1027507	2915	ACTIVA EN REUBICACION	BM para cierre						
24	La Vega	1068985	1027824	2940	INACTIVA	BM para cierre						
25	La Golondrina	1068692	1026815	2863	ACTIVA EN REUBICACION	BM para cierre						

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 18 - de 34

					Servidumbres: El titular manifiesta que requiere constituir servidumbres de terrenos y de uso de labores compartidas (servicios compartidos), con labores mineras de los títulos mineros 2260, FF1-101, GH4-152, 13632 y 02-002-96. Dentro del documento PTO, se incluyeron los permisos correspondientes, establecidos con dichos títulos, describiendo el detalle de los servicios mineros, en las labores mineras compartidas. Fuerza normal de trabajo: Operativo = 939 hombres/ año, Administrativo= 61 hombres/año”. ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la devolución de área correspondiente a 14,3752 hectáreas dentro del Contrato de Concesión No. 1921T, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. GET No. 129 del 13 de agosto de 2019 y en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base a lo aprobado en la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO se clasifica el título No. 1921T como gran minería. ARTÍCULO QUINTO: Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1921T, que revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, al momento de la evaluación técnica, se observa que el área del mismo se encuentra superpuesto parcialmente en un 2,1169% con la ZONA DE PÁRAMO GUERRERO, área que por medio del presente Acto Administrativo se está aceptando su devolución. ARTÍCULO SEXTO: Recordar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1921T, que para proceder o ejecutar la modificación aprobada, debe allegar con destino al expediente copia de la actualización y/o modificación de la licencia ambiental si es del caso, expedida por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región, cuyo Acto Administrativo se encuentre ejecutoriado y en firme, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. PARÁGRAFO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1921T, que en las bocaminas aprobadas dentro de la presente modificación de PTO que se encuentran relacionadas en la tabla del artículo segundo del presente Acto Administrativo del numeral 33 al 41, no podrán realizar actividades mineras, hasta que se haya obtenido el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental correspondiente.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1921T que, como medidas complementarias, debe seguir cumpliendo con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 1921T, que a partir del Primero (1º) de Noviembre de 2019, toda la información presentada a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018. ARTÍCULO OCTAVO: Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Seguimiento y Control Zona Centro, para que se concluyan los trámites respecto a la devolución de área de conformidad con su competencia. ARTÍCULO NOVENO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad MINAS Y MINERALES SA- MINMINER SA, titular del Contrato de Concesión No. 1921T o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQO-03 (ZIPAQUIRA)	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA. -COLSAMINAS LTDA		09/08/2019	AUTO VSC No. 00189 PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Sociedad COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-03, el concepto técnico VSC No 299 del 1 de agosto de 2019. SEGUNDO: NO ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual (FBM) de 2018, presentado por Sociedad COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA. el 7 de junio 2019, a través de la plataforma electrónica de la página WEB del Ministerio de Minas y Energía con el número de solicitud FBM2019060734676; por las razones expuestas en el concepto técnico VSC No 299 del 1 de agosto de 2019.

TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA.**, para que de acuerdo con las disposiciones y procedimientos para el efecto, presente los FBM anuales dentro de los términos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, que modificó el artículo 3º de la Resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016, en donde se dispuso la periodicidad de presentación del Formato Básico Minero – FBM- anual por medios electrónicos a través del SI MINERO dentro del período comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año.

Con el fin de atender los requerimientos arriba señalados y allegar la documentación solicitada, se concede a la Sociedad **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA** el término de **QUINCE (15)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 34

CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQO-01 (NEMOCÓN)	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA. -COLSAMINAS LTDA		09/08/2019	AUTO VSC No. 00190	PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Sociedad COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-01, el concepto técnico VSC No 298 del 1 de agosto de 2019. SEGUNDO: ACEPTAR el Formato Básico Minero Primer Semestre (FBM) de 2018, presentado por COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA. "COLSAMINAS LTDA" el 17 de mayo de 2019 a través de la plataforma electrónica de la página WEB del Ministerio de Minas y Energía con el número de solicitud FBM2019051734675. TERCERO: REQUERIR a la Sociedad COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA., para que de acuerdo con las disposiciones y procedimientos para el efecto, presente los FBM anuales dentro de los términos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, que modificó el artículo 3º de la Resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016, en donde se dispuso la periodicidad de presentación del Formato Básico Minero – FBM- anual por medios electrónicos a través del SI MINERO dentro del periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año. Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.
------------------------------	--------------------------	---	--	-------------------	---------------------------	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	HAK-093	LUNA MINING LIMITED SUCURSAL COLOMBIA		09/08/2019	AUTO VSC No. 00191	De conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico VSC No. 261 del 16 de julio de 2019 y lo dispuesto en el Contrato Minero No. HAK-093, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería decide: 1. PONER EN CONOCIMIENTO de la Empresa La Luna Mining Limited Sucursal Colombia, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. HAK-093, del Concepto Técnico No. VSC No. 261 del 16 de julio de 2019 2. NO ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual para el año 2018, presentado por la Empresa La Luna Mining Limited Sucursal Colombia para el contrato HAK-093, hasta tanto se explique o corrijan los aspectos contenidos en los numerales 3.1 a 3.8. del Concepto Técnico VSC No. 261 del 16 de julio de 2019. 3. REQUERIRLE el cumplimiento de lo consignado en los numerales 3.1 a 3.8. de dicho informe, para lo cual se concede a la Sociedad LA LUNA MINING LIMITED - SUCURSAL COLOMBIA el término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	035-44	ALFONSO MANUEL GARCÍA PUSHAINA Y HÉCTOR ANTONIO CASTRILLON ALDANA		12/08/2019	AUTO GLM No. 000041	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores ALFONSO MANUEL GARCÍA PUSHAINA y HÉCTOR ANTONIO CASTRILLON ALDANA interesados en la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. 035-44, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte los formularios para declaración de producción y liquidación

de regalías, con sus respectivos soportes de pago de acuerdo con el siguiente cuadro adjunto:

Cuadro 1. Relación de regalías NO allegadas mineral SAL MARINA SIN PURIFICAR

RELACION DE REGALIAS SAL MARINA SIN PURIFICAR			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2004	IV	30.106,00	12%
2005	I	30.106,00	12%
	II	30.106,00	12%
	III	30.106,00	12%
	IV	30.106,00	12%
2006	I	21.054,00	12%
	II	21.054,00	12%
	III	21.054,00	12%
	IV	21.054,00	12%
2007	I	21.054,00	12%
	II	21.054,00	12%
	III	21.054,00	12%
	IV	15.878,00	12%
2008	I	15.878,00	12%
	II	15.878,00	12%
	III	15.878,00	12%
	IV	16.519,00	12%

RELACION DE REGALIAS SAL MARINA SIN PURIFICAR			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2016	IV	30.720,00	12%
	I	30.720,00	12%
	II	33.927,47	12%
	III	33.927,47	12%
	IV	33.927,47	12%
2017	I	33.927,47	12%
	II	34.208,94	12%
	III	34.208,94	12%
	IV	34.208,94	12%
2018	I	34.208,94	12%
	II	35.019,32	12%

Adicional al cuadro anterior, los interesados deberán allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 19 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifiqúese por Estado Jurídico a los señores **ALFONSO MANUEL GARCÍA PUSHAINA y HÉCTOR ANTONIO CASTRILLON ALDANA**, interesados en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **035-44**, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 26 - de 34

SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	LH0308-17	PABLO ANTONIO MENJURA CASAS Y ANTONIO MURCIA SANCHEZ		12/08/2019	AUTO GLM No. 000042	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores PABLO ANTONIO MENJURA CASAS y ANTONIO MURCIA SANCHEZ interesados en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. LH0308-17 para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, alleguen copia de su cédula de ciudadanía, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.1.3 del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores PABLO ANTONIO MENJURA CASAS y ANTONIO MURCIA SANCHEZ interesados en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. LH0308-17 para que y manifiesten por escrito en forma expresa y clara su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto so pena de rechazar la solicitud de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.5.1.10 del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores PABLO ANTONIO MENJURA CASAS y ANTONIO MURCIA SANCHEZ interesados en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. LH0308-17, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado den cumplimiento al requerimiento antes referenciado. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo ARTÍCULO QUINTO: Cumplido lo anterior, envíese el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	LH0308-17	PABLO ANTONIO MENJURA CASAS Y ANTONIO MURCIA SANCHEZ		12/08/2019	AUTO GLM No. 000043	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores PABLO ANTONIO MENJURA CASAS y ANTONIO



MURCIA SANCHEZ interesados en la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. LH0308-17, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago de acuerdo con los siguientes cuadros adjuntos:

Cuadro 1. Relación de regalías NO allegadas mineral ARENA - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2004	IV	4.789	1%
2005	I	4.740	1%
	II	4.740	1%
	III	4.740	1%
	IV	4.740	1%
2006	I	4.740	1%
	II	4.740	1%
	III	4.740	1%
	IV	4.740	1%
	I	4.872	1%

							2007	II	4.872	1%	
								III	4.872	1%	
								IV	4.872	1%	
								I	5.040	1%	
							2008	II	5.040	1%	
								III	5.040	1%	
								IV	5.040	1%	
								I	5.243	1%	
							2009	II	5.243	1%	
								III	5.243	1%	
								IV	5.243	1%	
								I	5.423	1%	
							2010	II	5.423	1%	
								III	5.423	1%	
								IV	5.423	1%	



RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
	III	17.364	1%
	IV	17.364	1%
2015	I	17.364	1%
	II	16.630	1%
	III	16.630	1%
	IV	16.630	1%
2016	I	16.630	1%
	II	19.146	1%
	III	19.146	1%
	IV	19.146	1%
2017	I	19.146	1%
	II	19.305	1%
	III	19.305	1%
	IV	19.305	1%
2018	I	19.305	1%
	II	19.762	1%
	III	19.762	1%
	IV	19.762	1%



Cuadro 2. Relación de regalías NO allegadas mineral GRAVAS - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RIO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	1%
2004	IV	4.662	1%
2005	I	4.614	1%
	II	4.614	1%
	III	4.614	1%
	IV	4.614	1%
2006	I	4.614	1%
	II	4.614	1%
	III	4.614	1%
	IV	4.614	1%
2007	I	4.742	1%
	II	4.742	1%
	III	4.742	1%
	IV	4.742	1%
2008	I	4.906	1%
	II	4.906	1%
	III	4.906	1%
	IV	4.906	1%
2009	I	5.104	1%
	II	5.104	1%
	III	5.104	1%
	IV	5.104	1%
2010	I	5.279	1%



RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RIO			
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	1%
	II	5.279	1%
	III	5.279	1%
	IV	5.279	1%
2011	I	6.286	1%
	II	6.286	1%
	III	6.536	1%
	IV	6.575	1%
2012	I	6.577	1%
	II	6.577	1%
	III	6.577	1%
	IV	6.577	1%
2013	I	17.006	1%
	II	16.888	1%
	III	16.888	1%
	IV	16.888	1%
2014	I	17.361	1%
	II	17.364	1%
	III	17.364	1%
	IV	17.364	1%

2015	I	17.364	1%
	II	16.265	1%
	III	16.265	1%
	IV	16.265	1%
2016	I	16.265	1%
	II	18.001	1%
	III	18.001	1%
	IV	18.001	1%
2017	I	18.001	1%
	II	18.150	1%
	III	18.150	1%
	IV	18.150	1%
2018	I	18.150	1%
	II	18.580	1%
	III	18.150	1%
	IV	18.580	1%

Adicional al cuadro anterior, los interesados deberán allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 08 de febrero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores **PABLO ANTONIO MENJURA CASAS** y **ANTONIO MURCIA SANCHEZ** interesados en la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **LH0308-17**, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado den cumplimiento a los requerimientos antes referenciados.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 34 - de 34

						ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **15 de agosto de 2019,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.